

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 129 - 2018**  
**29 AGO 2018**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GILBERTO BARAJAS CORDERO, CC No 91.218.634 de Bucaramanga</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.”</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$69.520.000.00)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CUATRO (04) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.</b>

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo número N° 015 del 29 de Diciembre de 2016, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **GILBERTO BARAJAS CORDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.218.634 de Bucaramanga**, del establecimiento de comercio denominado **FRENOS GBC ALMACEN Y TALLER**, identificado con **NIT. 91218634-8**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo N° 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de presupuesto de la entidad número 18S00369, 18A00478 Y 18L00430 del 21 de agosto de 2018.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>REVISÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 10

- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades derivadas del contrato cuyo **"MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas concordantes.
- 2) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la "Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P" a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia.
- 3) Ejecutar las cantidades de la prestación de servicios según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de la propuesta.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba.
- 5) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
- 7) El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en la prestación del servicio.
- 8) El contratista garantiza a la empresa de servicios públicos Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales.
- 9) Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible.
- 10). Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, previa autorización del supervisor.
- 11) Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y genuinos, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar.
- 12) Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados.
- 13) Garantizar un área mínima de 1.000 m2 entre patios, oficinas, áreas administrativas, bodegas, zonas de servicio y parqueo para garantizar la buena operación en los mantenimientos. El área mínima requerida podrá ser satisfecha con la suma de los locales o instalaciones con las que cuente el proponente en diferentes direcciones.
- 14) Prestar un Carro taller que garantice la prestación del servicio en toda el área de Piedecuesta. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.
- 15) Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieran herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el CONTRATISTA podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el CONTRATISTA limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS** en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. El CONTRATISTA señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.
- 16) Tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: a.- Scanner para pruebas de Motores, ABS y Diagnóstico, e.- Equipo de soldadura MIG, f.- Elevadores capacidad mínima 5000 libras, h.- Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, j.- Probador fugas motores y Compresómetro, k.- Cargador de baterías, l.- Gato porto power hidráulico y/o de zorra m.- Prensa hidráulica, n.- Valvulinera (1), (1) Recolector de aceite, p.- Container para recolección de aceite usado, q.- Kit completo de lubricación neumático, r.- Taladro de árbol.
- 17) Garantizar la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la entidad.
- 18)

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 10

Proporcionar garantía de repuestos y mano de obra: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida de conformidad con los estudios previos. 19) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 20) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 21) Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. 22) Garantizar la seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y el cumplimiento normativo de cada subproceso. 23) Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente presupuesto y especificaciones:


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>1</b>	<b>VOLQUETACHEVROLET KODIAK DE PLATON, MODELO 1994, DIESEL CIL. 5.8 OSU 000</b>		
1.1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2
1.2	Cambio bombillos farolas y Stop, revision soques	Global	1
1.3	Despinches	unidad	5
1.4	Cambio hoja principal muelle, bujes y pasador	unidad	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>2</b>	<b>VOLQUETA CHEVROLET KODIAK MODELO 1994, DIESEL CC 4.500.000 DE PLACAS OSU 001</b>		
2.1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2
2.2	Despinchadas	Und	6
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>3</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK MODELO 2008, CC 7.200 DE PLACAS OSU 017 (Dobletroque)</b>		
3.1	Mantenimiento 5000 Km ( 9 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3
3.2	Despinchadas	Und	5
3.3	Desmote de arnes para reconstrucción, revisión sistema eléctrico motor	Global	1
3.4	Cambio Selenoide IPR	Global	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>4</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK, MODELO 2008, CC 7200 DIESEL, OSU 018 (Dobletroque)</b>		
4.1	Mantenimiento 5000 Km ( 9 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3
4.2	Despinchadas	Und	5
4.3	Graduada de frenos y embrague	Global	4
4.4	Destruir caja, cambio uña palanca	Und	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>5</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2011, RECOLECTOR, CC 7.127 DE PLACAS OSU 021</b>		

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 10

5,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40; 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3
5,2	Cambio de Valvulinas	Gl	5
5,3	Despinchadas	Und	6
5,4	Suministro y reparación de toma fuerza, empaquetadura, cambio de carcasa principal, cambio rodamientos, desmonte y ensamble	Und	1
5,5	Refuerzo llanta	Und	1
5,6	Cambio de plumillas	Und	1
5,7	Cambio piñon de tercera	Und	1
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
<b>6</b>	<b>COMPACTADOR, CHEVROLET FVR DIESEL, MODELO 2014, CC 7.790, DE PLACAS OSU 026</b>		
6,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	2
6,2	Despinchadas	Und	6
6,3	Desmonte muelle para cambio tornillo centro	Und	1
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
<b>7</b>	<b>COMPACTADOR, CHEVROLET FVR, MODELO 2014, CC 7.790, DIESEL, DE PLACAS OSU 027</b>		
7,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	3
7,2	Despinchadas	Und	6
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
<b>8</b>	<b>COMPACTADOR OSU 040</b>		
8,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	3
8,2	Despinchadas	Und	6
8,3	Instalar exploradoras delanteras	Und	1
8,4	Cambio esparragos traseros lado derecho	Und	5
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
<b>9</b>	<b>CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368</b>		
9,1	Mantenimiento 5000 Km ( 1 galon de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2
9,2	Despinchadas	Und	6
<b>10</b>	<b>ADICIONALES</b>		
10,1	Valvulina galon	und	7
10,2	Neumáticos	und	1
10,3	Aceite 15W-40	Gl	20
10,4	Refrigerante	Gl	3
10,5	Hidráulico ISO 68	Gl	29

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------


	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 10

11	<b>VOLQUETA INTERNACIONAL DOBLE TROQUE, COMPACTADOR, MODELO 2018, DIESEL VV 10.824 OSU 089</b>		
11,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3
11,2	urea	GL	55
11,3	Despinches	unidad	6
12	<b>VOLQUETA FREIGHTLINER 2015, A DIESEL, DE PLACAS, CILINDRAJE 12.800 SRS 399</b>		
12,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2

**PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$69.520.000.00) M/CTE.** Para establecer el valor final del contrato se empleara el sistema de precios unitarios fijos, esta modalidad es el sistema de precios mediante el cual la empresa reconoce al contratista el pago del suministro de servicios o bienes, como resultado de la multiplicación de las cantidades suministradas o ejecutadas autorizadas por la Interventoría y/o supervisor por los valores unitarios fijos del contrato. El valor total del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, **tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato;** todos los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista. Los recursos de que se trata se encuentran soportados conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	<b>VOLQUETACHEVROLET KODIAK DE PLATON, MODELO 1994, DIESEL CIL. 5.8 OSU 000</b>				
1,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2	1.900.000,00	\$ 3.800.000
1,2	Cambio bombillos farolas y Stop, revision soques	Global	1	300.000,00	\$ 300.000
1,3	Despinches	unidad	5	99.200,00	\$ 496.000
1,4	Cambio hoja principal muelle, bujes y pasador	unidad	1	850.000,00	\$ 850.000
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	<b>VOLQUETA CHEVROLET KODIAK MODELO 1994, DIESEL CC 4.500.000 DE PLACAS OSU 001</b>				

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 10

2,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2	1.900.000,00	3.800.000,00
2,2	Despinchadas	Und	6	99.200,00	595.200,00
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
<b>3</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK MODELO 2008, CC 7.200 DE PLACAS OSU 017 (Dobletroque)</b>				
3,1	Mantenimiento 5000 Km ( 9 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3	\$ 1.900.000,00	\$ 5.700.000
3,2	Despinchadas	Und	5	\$ 99.200,00	\$ 496.000
3,3	Desmote de ames para reconstrucción, revisión sistema eléctrico motor	Global	1	\$ 600.000,00	\$ 600.000
3,4	Cambio Selenoide IPR	Global	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
<b>4</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK, MODELO 2008, CC 7200 DIESEL, OSU 018 (Dobletroque)</b>				
4,1	Mantenimiento 5000 Km ( 9 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3	\$ 1.900.000,00	\$ 5.700.000
4,2	Despinchadas	Und	5	\$ 99.200,00	\$ 496.000
4,3	Graduada de frenos y embrague	Global	4	\$ 150.000,00	\$ 600.000
4,4	Destruir caja, cambio uña palanca	Und	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
<b>5</b>	<b>COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2011, RECOLECTOR, CC 7.127 DE PLACAS OSU 021</b>				
5,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3	\$ 1.600.000,00	\$ 4.800.000,00
5,2	Cambio de Valvulinas	Gl	5	\$ 83.000,00	\$ 415.000,00
5,3	Despinchadas	Und	6	\$ 99.200,00	\$ 595.200,00
5,4	Suministro y reparación de toma fuerza, empaquetadura, cambio de carcasa principal, cambio rodamientos, desmote y ensamble	Und	1	\$ 1.882.700,00	\$ 1.882.700,00
5,5	Refuerzo llanta	Und	1	\$ 378.000,00	\$ 378.000,00
5,6	Cambio de plumillas	Und	1	\$ 166.600,00	\$ 166.600,00
5,7	Cambio piñon de tercera	Und	1	\$ 1.900.000,00	\$ 1.900.000,00
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
<b>6</b>	<b>COMPACTADOR, CHEVROLET FVR DIESEL, MODELO 2014, CC 7.790, DE PLACAS OSU 026</b>				
6,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	2	1.600.000,00	3.200.000,00
6,2	Despinchadas	Und	6	99.200,00	595.200,00
6,3	Desmote muelle para cambio tomillo centro	Und	1	250.000,00	250.000,00
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
<b>7</b>	<b>COMPACTADOR, CHEVROLET FVR, MODELO 2014, CC 7.790, DIESEL, DE PLACAS OSU 027</b>				
7,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	3	1.600.000,00	4.800.000,00
7,2	Despinchadas	Und	6	99.200,00	595.200,00
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VR. UNIT.</b>	<b>VR. TOTAL</b>

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>REVISÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 10

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
8	<b>COMPACTADOR OSU 040</b>				
8,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Und	3	1.600.000,00	4.800.000,00
8,2	Despachadas	Und	6	99.200,00	595.200,00
8,3	Instalar exploradoras delanteras	Und	1	690.000,00	690.000,00
8,4	Cambio esparragos traseros lado derecho	Und	5	90.000,00	450.000,00
9	<b>CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368</b>				
9,1	Mantenimiento 5000 Km ( 1 galon de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2	\$ 180.000,00	\$ 360.000,00
9,2	Despachadas	Und	6	\$ 12.000,00	\$ 72.000,00
10	<b>ADICIONALES</b>				
10,1	Valvulina galon	und	7	\$ 80.000,00	\$ 560.000,00
10,2	Neumáticos	und	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
10,3	Aceite 15W-40	Gl	20	\$ 88.000,00	\$ 1.760.000,00
10,4	Refrigerante	Gl	3	\$ 35.000,00	\$ 105.000,00
10,5	Hidráulico ISO 68	Gl	29	90.000,00	\$ 2.610.000,00
11	<b>VOLQUETA INTERNACIONAL DOBLE TROQUE, COMPACTADOR, MODELO 2018, DIESEL VV 10.824 OSU 089</b>				
11,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	3	2.300.000,00	\$ 6.900.000
11,2	urea	GL	55	15.300,00	\$ 841.500
11,3	Despachadas	unidad	6	99.200,00	\$ 595.200
12	<b>VOLQUETA FREIGHTLINER 2015, A DIESEL, DE PLACAS, CILINDRAJE 12.800 SRS 399</b>				
12,1	Mantenimiento 5000 Km ( 5 galones de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado)	Global	2	2.300.000,00	\$ 4.600.000

<b>VALOR TOTAL</b> (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)	<b>\$ 69.520.000</b>
--	----------------------

**PARÁGRAFO.** En el valor acordado en la cláusula tercera cubre los costos de legalización administrativa, gravámenes e impuestos ocasionados para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor a reconocer por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. por los servicios prestados, se harán por medio de pagos parciales, pagos en los cuales deberá discriminarse conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y el valor efectivamente causado con base en el cual se calcularán los valores a pagar. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18S00369, 18A00478 Y 18L00430 del 21 de agosto de 2018. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** Éste contrato tendrá un plazo de ejecución o duración de **CUATRO (04) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 8 de 10


pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con HSE, referentes al tipo de actividades que se ejecutara a través del presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección industrial exigidos. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y protección de bienes de la empresa y de terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de seguridad industrial requerida para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor, sin embargo es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. La "Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P" no será responsable por cualquier acuerdo salarial que resultare durante la ejecución de los trabajos o relación laboral existente entre el contratista y sus empleados y todas las obligaciones que se generen de dichos acuerdos o relación están a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa **PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, el respectivo registró presupuestal, la constitución de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que hacen parte integrante del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. b) Los estudios de conveniencia y oportunidad. c) La invitación. d) Los documentos del proceso de selección. c) Especificaciones técnicas. d) Los planos de construcción de ser requeridos. e) El presupuesto. f) El programa detallado de trabajo presentado por el contratista. g) Las garantías y sus anexos que se generen durante la ejecución del contrato. h) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen; y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la ley 689 de 2001, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de La Piedecuestana de Servicios

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 10 de 10

**E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

**EL CONTRATANTE**

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

  
**GILBERTO BARAJAS CORDERO**  
 C.C. 91.218.634 de Bucaramanga

Elaboró: Anny Catalina Caicedo - Abogada Contratista  
 Revisó: Juan Carlos Rueda G - Abogado Contratista



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------